



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

**MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NAYARIT.**  
**PRESENTE**



La que suscribe **Diputada Georgina Guadalupe López Arias**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el artículo 16 BIS a la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de descuento en las actas de divorcio por situación de violencia**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN**  
**AL MEDIO AMBIENTE**



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



DIPUTADA JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Georgina Guadalupe López Arias**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el artículo 16 BIS a la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de descuento en las actas de divorcio por situación de violencia**; al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres constituye una realidad estructural y sistémica que exige respuestas institucionales valientes, empáticas y, sobre todo, dotadas de una profunda racionalidad económica.

Es fundamental precisar que la violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas, incluyendo la psicológica, física, sexual, económica y patrimonial; cada una de estas vertientes opera como un mecanismo de control que vulnera la dignidad humana, asimismo, en Nayarit, entendemos que estas violencias no ocurren de forma aislada, sino que suelen entrelazarse, creando un entorno de riesgo donde la violencia económica, aquella que limita el control sobre los recursos



financieros, actúa como el ancla que impide a las víctimas abandonar círculos de abuso físico o emocional.

En el Estado de Nayarit, la decisión de disolver un vínculo matrimonial en el que impera la violencia es un acto de resistencia y valentía que, lamentablemente, se ve frenado de manera sistemática por la precariedad financiera y la dependencia patrimonial, puesto que, no podemos ignorar que la autonomía de las mujeres está intrínsecamente ligada a su capacidad económica, por ello, es necesario que el Estado no convierta el acceso a la seguridad jurídica en una carga onerosa que profundice el proceso de victimización.

Para comprender la necesidad de esta reforma, debemos identificar la violencia económica como una de las manifestaciones más insidiosas del control patriarcal, de acuerdo con los marcos de análisis sobre estrategias para fortalecer el acceso a derechos, la violencia económica se define como:

“Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”<sup>1</sup>.

Así pues, esta iniciativa se suma y fortalece las últimas políticas públicas implementadas a nivel federal, como el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres y la creación de redes de apoyo económico directo, por ello, al proponer este descuento fiscal, estamos armonizando la legislación local con las estrategias de vanguardia que buscan remover las barreras estructurales que impiden la emancipación de las mujeres, asegurando que las políticas de bienestar lleguen al núcleo de la autonomía legal.

---

<sup>1</sup> La Violencia Económica y Patrimonial como Violencia de Género: Hacia la construcción de estrategias para fortalecer el acceso a derechos. Consultable en: [https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/wp-content/uploads/2023/07/Violencia-Economica-y-Patrimonial\\_IIPEVCM.pdf](https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/wp-content/uploads/2023/07/Violencia-Economica-y-Patrimonial_IIPEVCM.pdf).



Por otro lado, el patrimonio, en este contexto, se convierte en un campo de batalla, por ende, la violencia patrimonial implica la transformación, sustracción o destrucción de objetos, documentos personales, bienes y valores destinados a satisfacer las necesidades de la víctima; cuando el Estado impone costos elevados para la obtención de un acta de divorcio, documento esencial para la certidumbre jurídica y la separación definitiva del agresor, está incurriendo indirectamente en una forma de violencia institucional que perpetúa la vulnerabilidad patrimonial, por lo tanto, la falta de liquidez inmediata no debe ser nunca el factor que obligue a una mujer a permanecer en un entorno donde su integridad física y psicológica está en riesgo constante.

Seguidamente, las cifras en nuestro estado validan la urgencia de esta intervención legislativa, ya que, según los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)<sup>2</sup>, Nayarit presenta una prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más del 68.2% a lo largo de su vida.

En el ámbito de la pareja, la violencia económica y patrimonial ocupa un lugar central en la dinámica de control, es decir, el 26.1% de las mujeres han experimentado violencia económica o patrimonial por parte de su pareja o ex-pareja.

Este panorama estadístico demuestra que el paso hacia la libertad que representa el divorcio es un desafío logístico y financiero crítico, considerando que el 43.9% de las mujeres han vivido violencia a lo largo de su relación de pareja, el costo de los trámites ante el Registro Civil se convierte en un obstáculo sistémico, es decir, para una mujer que ha sido privada de ahorros o cuyos bienes han sido destruidos o retenidos por el agresor, situación que afecta a miles de ciudadanas en el Estado y País, el pago de derechos por el acta de divorcio puede representar un porcentaje prohibitivo de sus ingresos actuales.

---

<sup>2</sup> Páginas 9 y 10 de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. Consultable en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/18\\_nayarit.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/18_nayarit.pdf).



En este sentido, es importante reconocer y respaldar el trabajo histórico que encabeza la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha colocado la erradicación de las violencias contra las mujeres como una prioridad nacional de su administración, sin duda, su compromiso con la implementación de un sistema nacional de cuidados y la elevación a rango constitucional de la igualdad sustantiva nos inspira, como legisladoras y legisladores locales, a replicar esa visión humanista y protectora en Nayarit, garantizando que el apoyo llegue de la mano con la justicia.

En cambio, el fundamento jurídico de esta propuesta se encuentra, en gran parte, en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género<sup>3</sup>, el cual establece con claridad que las autoridades tienen el deber ineludible de identificar y eliminar las barreras que impiden el acceso efectivo a la justicia, en definitiva, este deber abarca al ámbito judicial, y se extiende a la esfera legislativa y administrativa, donde se deben remover los obstáculos económicos y burocráticos que perpetúan la desigualdad.

Por lo tanto, la perspectiva de género nos obliga a reconocer que las normas, aunque parezcan neutrales en su redacción, tienen impactos diferenciados, por eso, un cobro estándar por un acta de divorcio puede parecer equitativo en el papel, pero en la práctica constituye un muro para las víctimas de violencia que carecen de autonomía financiera, por tanto, la implementación de un descuento del 70% es el cumplimiento de una obligación convencional para garantizar que el sistema legal sea accesible y no revictimizante.

A fin de cuentas, esta reforma busca dignificar la relación entre la ciudadanía y las instituciones recaudatorias, de igual manera, al mandar que el Registro Civil

---

<sup>3</sup> Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en: [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero\\_2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf).



aplique beneficios de manera inmediata y sin trabas burocráticas, estamos enviando un mensaje claro, Nayarit legisla para la paz y la seguridad.

No podemos permitir que la burocracia se convierta en cómplice de la violencia por omisión, por lo tanto, cada día que una mujer permanece unida legalmente a su agresor por falta de recursos para pagar un acta de divorcio, el Estado falla en su deber de protección.

En resumen, esta iniciativa es un paso firme hacia un marco legal más humano, donde la justicia fiscal se pone al servicio de la integridad humana, sin duda, es el momento de que esta Trigésima Cuarta Legislatura demuestre que el corazón de sus leyes está puesto en la seguridad de las familias y en la construcción de un futuro donde la igualdad sea una realidad económica y jurídica para todas las mujeres de Nayarit.

### ACCIONES AFIRMATIVAS

La presente propuesta legislativa busca adicionar el artículo 16 BIS a la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2026, con el fin de instituir una medida de nivelación que otorgue un descuento del 70% en la expedición del acta de divorcio para mujeres víctimas de violencia, por añadidura, esta disposición debe entenderse como la materialización de una acción afirmativa necesaria para corregir las desigualdades de hecho que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de su derecho a la seguridad jurídica y a una vida libre de violencias.

En ese contexto, el fundamento primordial de esta acción afirmativa reside en la Recomendación General No. 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>4</sup>, así pues, este estándar internacional clarifica que el

---

<sup>4</sup> Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. Consultable en: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf).



objetivo de la Convención es alcanzar una igualdad sustantiva o de resultados, y para lograrlo, los Estados Partes tienen la obligación de adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

En este sentido, el descuento propuesto del 70% es una medida especial que reconoce que, debido a la discriminación estructural y la violencia económica, las mujeres no se encuentran en la misma posición que los hombres para cubrir los costos administrativos de un divorcio.

Por eso, el Comité CEDAW sostiene que estas medidas no constituyen discriminación contra otros grupos, en este caso, otros contribuyentes, ya que su fin último es desarticular las condiciones que perpetúan la desventaja de las mujeres, por ende, al aplicar esta reducción fiscal, el Congreso de Nayarit cumple con el mandato de garantizar que la Ley sea transformadora en sus efectos sociales.

Asimismo, la necesidad de esta reforma se acentúa al analizar cómo la política tributaria y el cobro de derechos suelen ser ciegos al género, ya que, según los análisis de la CEPAL sobre la política fiscal en América Latina<sup>5</sup>, las estructuras de ingresos públicos a menudo exacerban las brechas de desigualdad al no considerar la realidad económica diferenciada de las mujeres, quienes suelen tener menores ingresos, mayor carga de cuidados no remunerados y menor acceso a la propiedad.

Es decir, cuando el Estado establece costos uniformes para trámites esenciales como el acta de divorcio, ignora que para una mujer víctima de violencia económica, dicha tarifa puede representar una barrera insalvable.

Por consiguiente, integrar un enfoque de género en la Ley de Ingresos de Nayarit implica reconocer que el sistema fiscal debe ser una herramienta para la

---

<sup>5</sup> La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina, María Dolores Almeida Sánchez. Consultable en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/da9351a0-3611-4924-a6e5-1ef7fa1a8a01/content>.



redistribución y el empoderamiento, por ello, el uso de la política fiscal para cerrar brechas de desigualdad es un imperativo para los gobiernos que aspiran a una gobernanza moderna y equitativa.

Lo anterior, ya que al reducir la carga impositiva en este trámite específico, el Estado interviene activamente para fortalecer la autonomía de las ciudadanas, asegurando que el sistema de recaudación local actúe como un aliado de la justicia social y no como un obstáculo para la libertad personal.

En definitiva, la relación entre la solvencia económica y el acceso real a la justicia ha sido ampliamente documentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>6</sup>, donde en sus informes sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, la CIDH identifica explícitamente la falta de recursos económicos como uno de los principales obstáculos que impiden a las mujeres formalizar su separación legal de un agresor.

En vista de lo señalado, este obstáculo financiero retrasa el proceso de divorcio, pero, sobre todo, deja a las mujeres en un estado de indefensión jurídica, impidiéndoles regularizar su situación civil, patrimonial y de custodia, lo que a menudo las obliga a retornar o permanecer en el entorno violento.

De tal manera, el sistema interamericano establece que el Estado tiene el deber de debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, y este deber incluye la eliminación de barreras de tipo económico que restrinjan el derecho de las mujeres a obtener una protección judicial efectiva.

Bajo esta premisa, la acreditación de la violencia funciona como el puente necesario para que el Estado cumpla su función protectora, asegurando que el costo de un documento legal jamás sea el precio de la integridad de una mujer nayarita.

---

<sup>6</sup> Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. Consultable en: <https://cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>.



## IMPACTO Y DIGNIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La relevancia de esta reforma trasciende el análisis de las cifras presupuestarias, ya que, su verdadero valor reside en la capacidad del Estado para refundar la relación entre las instituciones y la ciudadanía, por lo tanto, al mandar que las autoridades del registro civil apliquen este beneficio de forma inmediata, bajo los principios de trato digno y no revictimización, posicionamos a Nayarit como un referente en gobernanza inclusiva, así pues, esta iniciativa representa un avance sólido hacia un ecosistema legal más humano, donde la dignidad de las familias se sitúa en el centro de la toma de decisiones parlamentarias.

De este modo, desde la perspectiva del desarrollo humano<sup>7</sup>, la labor del Estado debe centrarse en lo que las personas son efectivamente capaces de hacer y de ser, por ello, bajo el enfoque de las capacidades, se sostiene que el éxito de una política pública debe medirse por el grado en que garantiza las bases sociales para el respeto propio y la dignidad de cada individuo.

En este sentido, la libertad política y civil es una capacidad que requiere de condiciones materiales para ser ejercida, así, cuando una mujer en Nayarit se ve impedida de formalizar su divorcio por falta de recursos económicos, el Estado está fallando en proveer una de las capacidades centrales, que es la capacidad de vivir con integridad y con control sobre el propio entorno jurídico.

En consecuencia, situar a la persona en el centro de las decisiones implica reconocer que los derechos fundamentales tienen un costo de implementación que el Estado debe asumir o mitigar, es decir, la dignidad no puede estar sujeta a una transacción financiera onerosa, por el contrario, las instituciones deben actuar como facilitadoras de la autonomía individual.

---

<sup>7</sup> Crear Capacidades, Propuesta para el desarrollo Humano, Martha Nussbaum. Consultable en: <http://www.xtec.cat/~mcodina3/Filosofia2/Nussbaum-Crear-Capacidades.pdf>.



Por ello, al reducir la carga impositiva en el acta de divorcio, esta legislatura está invirtiendo en el mínimo social básico de justicia que toda ciudadana merece para reconstruir su proyecto de vida fuera de un entorno violento.

Por otro lado, la construcción de paz en el ámbito legislativo exige una comprensión profunda de lo que constituye la paz positiva<sup>8</sup>, es decir, a diferencia de la paz negativa, que es la mera ausencia de conflicto directo, la paz positiva implica la superación de la violencia estructural, la cual se interpreta como aquella que se encuentra incrustada en las instituciones y que impide que las personas alcancen su potencial debido a desigualdades económicas o legales.

De esta manera, esta iniciativa es un acto de resolución de conflictos y reconciliación social, ya que elimina un mecanismo de violencia estructural, mediante una reforma administrativa directa.

Por añadidura, erradicar la violencia económica contra las mujeres requiere de una reingeniería de los procedimientos gubernamentales para que estos dejen de ser cómplices, por omisión, del control que ejercen los agresores, por eso, al facilitar la separación legal de manera accesible, el Estado de Nayarit transita hacia un modelo de reconstrucción de las relaciones sociales basado en la equidad.

En vista de, la paz en los hogares nayaritas se logra con actos legislativos que doten de herramientas reales a las víctimas para que puedan ejercer su derecho a la libertad sin que su precaria situación financiera se convierta en una condena a la permanencia en el abuso.

Asimismo, para dimensionar el impacto de esta medida, es necesario observar la realidad de los costos actuales establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de

---

<sup>8</sup> Tras la Violencia, 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución, Johan Galtung. Consultable en: <https://www.gernikagoraturz.org/wp-content/uploads/2020/05/RG06completo.pdf>.



Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2026, así pues, actualmente, los derechos por servicios del Registro Civil representan una erogación que, para una mujer víctima de violencia con autonomía económica limitada, constituye un obstáculo insalvable, por eso, la dignificación institucional comienza por reconocer que el sistema de cobros debe ser sensible a las condiciones de vulnerabilidad, transformando la percepción de un Estado recaudador por la de un Estado protector.

Es necesario precisar que la Ley de Ingresos es el instrumento jurídico y programático anual que faculta al Estado para percibir los recursos financieros necesarios para sufragar el gasto público, sin embargo, su función trasciende la mera eficiencia recaudatoria, puesto que, una Ley de Ingresos moderna actúa como una herramienta de política pública que permite al Estado incentivar conductas sociales, corregir desigualdades estructurales y materializar la justicia distributiva, asegurando que la carga fiscal no se convierta en una barrera para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

A causa de lo anterior, la tabla presentada a continuación detalla el impacto económico de la reforma propuesta, donde de este modo, se utiliza como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), proyectado para el ejercicio fiscal 2026.

El contraste entre el costo vigente y el costo con el beneficio del 70% permite visualizar la magnitud del alivio financiero que esta acción afirmativa representa para las familias nayaritas:

<b>Concepto de Servicio (Registro Civil)<sup>9</sup></b>	<b>Costo Vigente (en UMA)</b>	<b>Costo Vigente (Pesos)</b>	<b>Costo con Beneficio 70% (Pesos)</b>
Derecho por inscripción de sentencia de divorcio.	8.5	\$997.13	<b>\$299.13</b>
Derecho por inserción de matrimonio, defunción, divorcio celebrado en el extranjero.	16.9	\$1,982.53	<b>\$594.75</b>
Derecho por divorcio administrativo	24.6	\$2,885.82	<b>\$865.74</b>

**Nota:** Los cálculos se basan en el valor de la UMA de \$117.31 vigente para el ejercicio fiscal 2026.<sup>10</sup>

Finalmente, esta comparativa demuestra que la reforma trasciende la intención discursiva, es decir, se traduce en una reducción de pesos que pueden ser la diferencia entre la libertad jurídica y la sujeción a un ciclo de violencia, por ende, legislar con sensibilidad social significa entender que un peso que el Estado deja de recaudar en estos casos específicos, es un peso que fortalece la seguridad, la alimentación y la autonomía de las mujeres y sus hijas e hijos en Nayarit, sin duda, es el momento de que esta Trigésima Cuarta Legislatura reafirme que el corazón de sus leyes está puesto en la dignidad humana y en la construcción de una sociedad genuinamente justa y solidaria.

### OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

La reforma planteada, propone instituir un mecanismo de justicia fiscal con perspectiva de género en la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio

<sup>9</sup> Artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2026. Consultable en: [https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE\\_HACEMOS/LEGISLACION\\_ESTATAL/leyes\\_ingresos\\_presupuesto/2026/ley\\_de\\_ingresos\\_del\\_estado\\_libre\\_y\\_soberano\\_de\\_nayarit\\_2026.pdf](https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes_ingresos_presupuesto/2026/ley_de_ingresos_del_estado_libre_y_soberano_de_nayarit_2026.pdf).

<sup>10</sup> Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.



Fiscal 2026, mediante la adición del artículo 16 BIS, con el fin de garantizar el acceso a la seguridad jurídica de las mujeres que han disuelto su vínculo matrimonial a causa de la violencia, eliminando las barreras económicas que impiden su plena autonomía; esto, de conformidad con lo siguiente:

- Establecer un descuento del 70% en el pago de derechos por la expedición de actas de divorcio cuando se acredite que la separación deriva de situaciones de violencia en cualquiera de sus tipos.
- Facilitar la acreditación de la situación de violencia a través de diversos medios idóneos, tales como resoluciones judiciales, medidas de protección, denuncias ante el Ministerio Público o constancias de instituciones públicas de atención a víctimas.
- Mandatar a las autoridades del Registro Civil del estado para que la aplicación de este beneficio sea inmediata, garantizando en todo momento un trato digno y accesible para las ciudadanas.
- Asegurar que la normativa fiscal estatal sea congruente con el derecho humano a una vida libre de violencia.

Con relación a lo anterior, se incluyen los cuadros comparativos con las modificaciones propuestas:



<b>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>TÍTULO CUARTO DERECHOS</b>	
<b>CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>SECCIÓN PRIMERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	
<b>APARTADO C DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL</b>	
<i>Sin correlativo</i>	<b>ARTÍCULO 16 BIS.-</b> Para el caso de los servicios prestados por el Registro Civil, se otorgará un descuento del setenta por ciento en el pago de derechos relativos a los trámites de divorcio considerados en las fracciones II, XIV y XXIV del artículo anterior, así como, en los relacionados con la emisión de copia certificada del acta de divorcio, cuando se acredite que la disolución del vínculo matrimonial deriva de una situación de violencia en cualquiera de sus tipos, en términos de la legislación aplicable.  <b>Para efectos del presente artículo, la situación de violencia podrá</b>



<b>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
	<p>acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios:</p> <p>I. Resolución judicial;</p> <p>II. Medidas de protección dictadas por autoridad competente;</p> <p>III. Denuncia presentada ante el Ministerio Público;</p> <p>IV. Constancias expedidas por instituciones públicas de atención a víctimas, o</p> <p>V. Cualquier otro medio idóneo reconocido por las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Las autoridades del Registro Civil deberán aplicar el beneficio de manera inmediata, garantizando un trato digno, accesible y sin revictimización.</p>

En cuanto a las disposiciones transitorias, se consideran las siguientes:

### Transitorios

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Las autoridades del Registro Civil implementarán mecanismos de difusión para informar a la ciudadanía sobre el beneficio establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Decreto, a la persona titular del Poder Ejecutivo, así como, a la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

### VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)<sup>11</sup>

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), coordinados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), representan un esquema de 17 prioridades globales diseñadas para impulsar transformaciones profundas en favor de la estabilidad social y la protección del entorno.

Ratificados por la comunidad internacional en 2015, estos compromisos operan como un mandato colectivo para resolver las crisis más apremiantes de nuestra era, y bajo una visión de interdependencia, se entiende que el progreso en un área depende del avance en las demás, exigiendo una armonía constante entre el desarrollo humano, la viabilidad financiera y la integridad ecológica.

En este contexto, la vinculación de la presente iniciativa con los referidos estándares internacionales se establece de la siguiente forma:

<sup>11</sup> Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

- **Objetivo 5:** Para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, este objetivo se enfoca en desarticular las estructuras de opresión y violencia que afectan a las mujeres, promoviendo marcos legales que aseguren su participación plena en la sociedad y el respeto absoluto a su integridad.

La propuesta legislativa para adicionar el artículo 16 BIS a la Ley de Ingresos de Nayarit se alinea con este principio al proponer una medida de justicia fiscal con perspectiva de género.

De este modo, la implementación de un beneficio económico del 70% en los derechos por expedición de actas de divorcio se traduce en una política pública de apoyo directo a las mujeres que deciden concluir un ciclo de violencia.

Al reducir esta carga impositiva, el Estado de Nayarit elimina el obstáculo financiero que muchas veces impide la obtención de seguridad jurídica y el inicio de un proyecto de vida independiente.

Para referencia directa de lo anterior, se muestra el siguiente esquema:

 **OBJETIVO 5 DE DESARROLLO SOSTENIBLE**



**Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.**

**Meta 5.2:** Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

**Meta 5.c:** Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

**Fuente:** Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.



En suma, esta reforma para el ejercicio fiscal 2026 busca dignificar la atención institucional y modernizar el sistema tributario local para que sea un aliado en la erradicación de la violencia de género, cumpliendo fielmente con el enfoque de justicia y equidad que promueve el ODS 5.

### VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.<sup>12</sup>

En mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de Nayarit, mi gestión legislativa se centra en convertir en realidad los pilares estratégicos y las rutas de acción trazadas en nuestra Plataforma Electoral 2024-2027.

Este documento es la hoja de ruta que guía nuestra responsabilidad pública, así pues, esta guía es el compromiso formal y transparente que asumimos ante la sociedad nayarita para edificar un futuro con valores claros y soluciones tangibles.

Bajo este enfoque, la reforma que hoy presento se alinea de manera orgánica con el Eje 4: Justicia en un Nayarit Próspero, de tal manera, esta vinculación es fundamental, ya que atiende la urgencia de estructurar un sistema judicial y hacendario que sea sensible a las brechas de desigualdad, priorizando siempre la protección efectiva de los derechos humanos y la equidad de género.

Por tal motivo, para consolidar un Nayarit donde la prosperidad sea sinónimo de justicia, resulta imperativo promover leyes que eliminen los obstáculos financieros que vulneran a las mujeres en situación de violencia.

---

<sup>12</sup> Página 15 de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México-Nayarit. Consultable en: [https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA\\_ELECTORAL\\_2024\\_PVEM.pdf](https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf).

Con esa idea, la adición del artículo 16 BIS a la Ley de Ingresos constituye una acción política trascendental para asegurar que la falta de recursos económicos no sea un impedimento para obtener certidumbre jurídica al concluir un vínculo matrimonial afectado por el maltrato.

Por tal motivo, esta iniciativa se vincula de la manera siguiente:

EJE 4: Justicia en un Nayarit Próspero.



La plataforma electoral tiene el propósito de buscar la creación de un sistema de justicia y equitativo, que promueva la paz, la seguridad, los derechos humanos, y la igualdad de género

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral 2024 – 2027 del Partido Verde Ecologista de México.

Desde la Trigésima Cuarta Legislatura, mi deber es encabezar las transformaciones normativas que garanticen una vida digna para las familias del Estado, y esta iniciativa es una herramienta de reparación y justicia social diseñada para que el registro civil actúe de forma inmediata y humana, evitando cualquier rastro de revictimización.

Al impulsar esta medida, estamos dando fuerza legal a la filosofía de nuestro partido, un Nayarit más justo y solidario, donde las políticas públicas se fundamenten en la evidencia y en el respeto absoluto a la integridad de las personas, garantizando que ninguna mujer sea obligada a permanecer en un entorno hostil por barreras presupuestarias.



## VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.<sup>13</sup>

El Plan de Desarrollo Institucional (PDI), del Congreso del Estado de Nayarit se consolida como la hoja de ruta técnica y estratégica diseñada para transformar las demandas sociales en soluciones legislativas de alto impacto, mediante la programación de metas con indicadores de cumplimiento rigurosos.

Este mecanismo de planeación garantiza que cada intervención legislativa cuente con un esquema de seguimiento que asegure la eficacia de los resultados previstos en beneficio de la ciudadanía, así pues, para dotar de coherencia y dirección a la actividad parlamentaria, el PDI organiza sus prioridades en ejes rectores.

En este sentido, la presente iniciativa se vincula orgánicamente con el Eje Rector 1, Gobernanza y Gobernabilidad, pero de manera específica, con el Eje Estratégico 1.1: Gobierno Eficiente; para que de esta manera, la correlación asegure que la reforma propuesta se inserte en la agenda institucional como una medida de modernización administrativa y justicia social.

Bajo este marco, la propuesta legislativa cumple con el objetivo de perfeccionar la gestión pública mediante la actualización del marco normativo estatal con una visión inclusiva, puesto que, al integrar la perspectiva de género en la planeación y el presupuesto a través de la adición del artículo 16 BIS a la Ley de Ingresos, se ejecuta una acción directa de armonización legal que fortalece la operatividad del Estado frente a las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.

---

<sup>13</sup> Página 61 del Plan de Desarrollo Institucional. Consultable en: <https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2025/PDI-2024-2027.pdf>.



En consecuencia, esta labor parlamentaria materializa la estrategia institucional de emprender reformas que garanticen un trato digno y faciliten el acceso a trámites esenciales, eliminando las trabas que obstaculizan la eficiencia de las instituciones públicas.

Considerando lo anterior, se muestra el esquema siguiente:



**Fuente:** Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit.

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el artículo 16 BIS a la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de descuento en las actas de divorcio por situación de violencia**, en los términos siguientes:



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR EL  
ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** el artículo 16 Bis a la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16 BIS.-** Para el caso de los servicios prestados por el Registro Civil, se otorgará un descuento del setenta por ciento en el pago de derechos relativos a los trámites de divorcio considerados en las fracciones II, XIV y XXIV del artículo anterior, así como, en los relacionados con la emisión de copia certificada del acta de divorcio, cuando se acredite que la disolución del vínculo matrimonial deriva de una situación de violencia en cualquiera de sus tipos, en términos de la legislación aplicable.

Para efectos del presente artículo, la situación de violencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

- I. Resolución judicial;
- II. Medidas de protección dictadas por autoridad competente;
- III. Denuncia presentada ante el Ministerio Público;
- IV. Constancias expedidas por instituciones públicas de atención a víctimas,  
o



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



**V. Cualquier otro medio idóneo reconocido por las disposiciones legales aplicables.**

**Las autoridades del Registro Civil deberán aplicar el beneficio de manera inmediata, garantizando un trato digno, accesible y sin revictimización.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Las autoridades del Registro Civil implementarán mecanismos de difusión para informar a la ciudadanía sobre el beneficio establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Decreto, a la persona titular del Poder Ejecutivo, así como, a la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN  
AL MEDIO AMBIENTE**